



DECRETO DAEM N° 5351.

CHIGUAYANTE 27 DIC 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; El Decreto Supremo N° 214 de fecha 30 de Agosto de 2001 del Ministerio de Educación; La planilla de individualización de los profesionales de la educación con indicación del porcentaje de la Asignación de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación que indica firmado por don Luis Caro Puentes, Coordinador comunal UTP; El correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2016, que remite documentación por perfeccionamiento, del Sr. Luis Caro Puentes, Coordinador Comunal UTP a Asesor Jurídico DAEM, Sr. Juan Orozco Vera; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que existe presentación en la Dirección de Administración de Educación Municipal, de doña Andrea Lorena Opazo Cid, RUT 11.352.292-5, que persiguen aumentar el porcentaje de su asignación de perfeccionamiento, desde 19 de Abril de 2014.
2. Que el artículo 49 de la aludida ley N° 19.070, establece, en lo pertinente, que la asignación de perfeccionamiento, cuyo objeto es incentivar la superación técnico-profesional del educador, consiste en un porcentaje de hasta un 40% de la remuneración básica mínima nacional del personal que cumpla con el requisito de haber aprobado programas, cursos o actividades de perfeccionamiento de post-título o de post-gradado académico, en las instituciones que indica.
3. Por su parte, el artículo 115 del citado decreto N° 453, de 1991, dispone que el perfeccionamiento realizado se acreditará mediante las certificaciones de las instituciones pertinentes y se reconocerá para efectos de percibir la asignación por el empleador mediante acto formal que establezca además el cumplimiento de los requisitos que señala.
4. Que, de acuerdo con el criterio establecido en el dictamen N° 40.589, de 2000, de Contraloría General de la República, deberá pagarse en forma continua -atendido su carácter permanente-, desde la data en que la Profesional presentó los certificados respectivos, y abarcar el término de dos años contados hacia atrás a partir de dicha fecha, por aplicación del artículo 510 del Código del Trabajo.
5. Que requerida ésta administración de calcular el porcentaje de perfeccionamiento el plazo de 2 años referido precedentemente se interrumpe y por lo tanto, corresponde computar el plazo nuevamente. Requerimientos que efectuó de forma reiterada el año 2016.
6. Reconózcase el aumento de porcentaje de asignación de perfeccionamiento que corresponde al 5,07%, de doña Andrea Lorena Opazo Cid, RUT 11.352.292-5, Docente de Educación Básica de la Escuela Manquimávida D-569, Correspondiéndole un total de 6,40% de la Remuneración Básica Mínima Nacional.

DECRETO:

1. Reconózcase, a contar del 19 de Abril de 2014, un aumento de la **Asignación de Perfeccionamiento** de un **5,07%**, a doña Andrea Lorena Opazo Cid, RUT 11.352.292-5, Docente de Educación Básica de la Escuela Manquimávida D-569, Correspondiéndole un total de 6,40% de la Remuneración Básica Mínima Nacional, por concepto de Asignación de Perfeccionamiento.
2. Autorícese el pago del beneficio mencionado, desde Abril de 2014.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



3. Impútese el gasto por concepto de asignación de perfeccionamiento al subtítulo 215.21 del presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- DAEM (Personal-Carpeta Personal-Remuneraciones-utp)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/LCP/JOV/jov

